



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Palacio Legislativo de Donceles
Ciudad de México a 12 de noviembre de 2019
Oficio No. HBM/CCDMX/0144
ASUNTO: Registro de Punto de Acuerdo

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Al tiempo de enviar un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 82 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envié para su registro y publicación en la orden del día de la sesión que se llevará a cabo el día martes 12 de noviembre de 2019, la siguiente propuesta legislativa:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DRA. FLORENCIA SERRANIA SOTO, PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 90, FRACCION IV, DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SE APLIQUE LA GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

Diputado del Congreso de la Ciudad de México





I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Héctor Barrera Marmolejo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DEL A CIUDAD DE MEXICO, DRA. FLORENCIA SERRANIA SOTO, PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 90, FRACCION IV, DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SE APLIQUE LA GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.

Al tenor de los siguientes:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTECEDENTES

1.- Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos al ser electos, adquieren obligaciones mismas que deben satisfacer, son generadores y promotores de tiempo completo de la participación ciudadana en la Ciudad de México, con capacidad de gestionar y realizar observaciones sobre la transparencia, auditoria de la utilización de recursos públicos y realizan proyectos para la mejora en la calidad de vida de sus vecinos, actividades que desempeñan de manera honorífica.

2. Durante el mes de marzo de 2018, el signante presento iniciativa con Proyecto de Decreto para que las y los integrantes de los Comités Ciudadanos tengan como uno de sus derechos el recibir gratuidad en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, Iniciativa que fue dictaminada y aprobada por el pleno de este Congreso.

3.- Anta el proceso de armonización de las Leyes de la Ciudad de México conforme a lo mandatado en la Constitución Política de la Ciudad de México, el 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Vecinas y vecinos de las Alcaldías Coyoacán y Benito Juárez, acudieron a la Casa de Atención Ciudadana de un servidor, exponiendo que el personal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, niega el acceso gratuito a las y los Integrantes de los Comités Ciudadanos que aún se encuentran vigentes.

Los Comités Ciudadanos al ser electos, adquieren obligaciones mismas que deben satisfacer, son generadores y promotores de tiempo completo de la participación ciudadana en la Ciudad de México, los cuales paulatinamente han avanzado en que se generen derechos para el mejor desempeño de sus funciones y los organismos de Gobierno deben en todo momento otorgar las facilidades para que las y los Ciudadanos lleven a cabo esta loable labor.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el numeral 2, inciso B, referente a los principios rectores establece que:

“La Ciudad de México asume como principios”



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley;

SEGUNDO. La Ley de Participación Ciudadana vigente en la Ciudad de México establece en el CAPÍTULO III, SECCIÓN TERCERA, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, en el artículo 90, fracción IV, lo siguiente:

Artículo 90. *Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:*

I. *al III...*

IV. *Recibir apoyos materiales y de papelería, así como **la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad**, para el desempeño de sus funciones;*

TERCERO. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el Artículo 13 referente a sus atribuciones y competencias de las y los Diputados enuncia en la fracción XV lo siguiente:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

CUARTO. El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en la Sección Primera relativa a los Derechos de las y los Diputados dicta en el Artículo 5, fracción X, lo siguiente:

Son derechos de las y los Diputados:

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;

QUINTO. En el mismo sentido el Artículo 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que:

Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso,



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION

UNICO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta Respetuosamente a la Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, Dra. Florencia Serranía Soto, para que se dé cumplimiento al artículo 90, fracción IV, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y se aplique la gratuidad en el transporte público a las y los integrantes de los Comités Ciudadanos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 11 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México